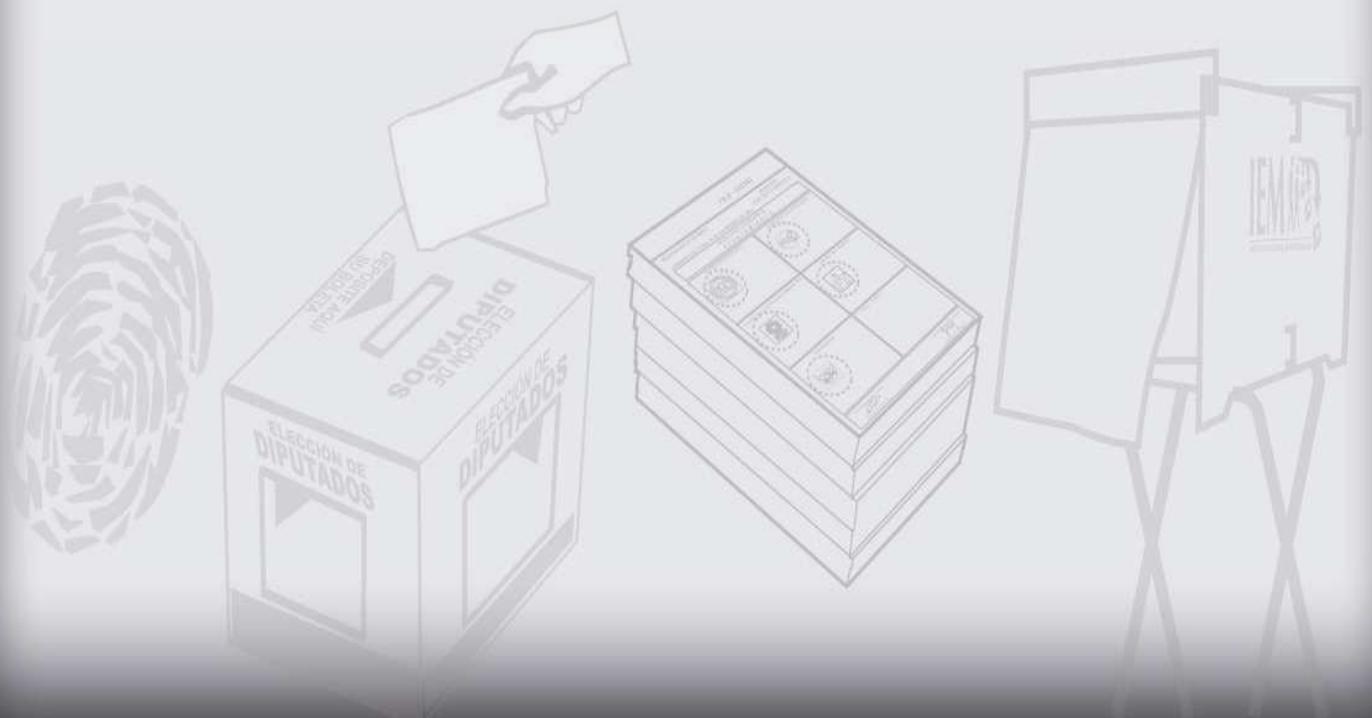


**Órgano:** Consejo General

**Documento:** Acta de Sesión Extraordinaria

**Fecha:** 09 de enero de 2012





INSTITUTO ELECTORAL  
DE  
MICHOCÁN  
**ACTA No. IEM-CG-SEXT-02/2012**

----- En la ciudad de Morelia Capital del Estado de Michoacán de Ocampo, siendo las 18:30 dieciocho horas con treinta minutos del día 9 nueve de enero de 2012 dos mil doce, con fundamento en el Artículo 114 del Código Electoral del Estado de Michoacán, en el inmueble que ocupa el Instituto Electoral de Michoacán, sito en la calle Bruselas número 118, Fraccionamiento Villa Universidad, se reunieron los miembros del Consejo General, para celebrar Sesión Extraordinaria. -----

**Presidenta.-** Sesión Extraordinaria del 9 nueve de enero de 2012 dos mil doce. Le pido al Secretario pase lista de asistencia. -----

**Secretario.-** Buenas tardes, con mucho gusto Presidenta, buenas tardes a todos. -----

<b>C. Lic. María de los Ángeles Llanderal Zaragoza</b> Presidenta del Consejo General	-----	Presente
<b>C. Lic. Ramón Hernández Reyes</b> Secretario General	-----	Presente
<b>C. Lic. Luis Sigfrido Gómez Campos</b> Consejero Electoral Propietario	-----	Presente
<b>C. Lic. Iskra Ivonne Tapia Trejo</b> Consejera Electoral Propietaria	-----	Presente
<b>C. Dr. Rodolfo Farías Rodríguez</b> Consejero Electoral Propietario	-----	Presente
<b>C. Lic. María de Lourdes Becerra Pérez</b> Consejera Electoral Propietaria	-----	Presente
<b>C. Dip. Lic. Antonio Cruz Lucatero</b> Comisionado del Congreso	-----	Ausente
<b>C. Dip. Lic. Jesús Ávalos Plata</b> Comisionado del Congreso	-----	Ausente
<b>C. Lic. Víctor Enrique Arreola Villaseñor</b> Representante Suplente del Partido Acción Nacional	-----	Presente
<b>C. Lic. Jesús Remigio García Maldonado</b> Representante Suplente del Partido Revolucionario Institucional	-----	Presente
<b>C. Lic. José Juárez Valdovinos</b> Representante Propietario del Partido de la Revolución Democrática	-----	Presente
<b>C. Lic. Carmen Marcela Casillas Carrillo</b> Representante Suplente del Partido del Trabajo	-----	Presente
<b>C. Lic. Rodrigo Guzmán De Llano</b> Representante Suplente del Partido Verde Ecologista de México	-----	Presente
<b>C. Lic. Ricardo Carrillo Trejo</b> Representante Propietario del Partido Convergencia	-----	Presente
<b>C. Prof. Alonso Rangel Reguera</b> Representante Propietario del Partido Nueva Alianza	-----	Presente



INSTITUTO ELECTORAL  
DE  
MICHOCÁN  
**ACTA No. IEM-CG-SEXT-02/2012**

**C. Lic. José Antonio Rodríguez Corona**  
Vocal de Organización Electoral

----- Presente

**C. Lic. Ana María Vargas Vélez**  
Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica

----- Presente

**C. Lic. José Ignacio Celorio Otero**  
Vocal de Administración y Prerrogativas

----- Presente

**C. Lic. Jaime Quintero Gómez**  
Vocal del Registro de Electores

----- Ausente

**Secretario.-** Presidenta se encuentra el Quórum debidamente estatuido por la ley y por el Reglamento, por lo tanto las determinaciones que se tomen en esta Sesión serán válidas. -----

**Presidenta.-** Gracias Secretario, habiendo el quórum reglamentario se declara abierta la sesión, se somete a consideración de los integrantes del Consejo el siguiente orden del día. PRIMERO.- Cumplimentación de ejecutorias emitidas por la Sala Regional de la Quinta Circunscripción con sede en Toluca, Estado de México, del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. SEGUNDO.- Proyectos de calendarios para la distribución del financiamiento público a los partidos políticos acreditados ante el Instituto Electoral del Michoacán, para el sostenimiento de sus actividades ordinarias del año 2012; así como de la cantidad total asignable para actividades específicas y aprobación en su caso, en términos de los artículos 34 fracción III, 47 numeral 1 fracciones I, incisos a) y b), y III, incisos a), b) y c), así como 113 fracciones I y VII del Código Electoral del Estado de Michoacán; y aprobación en su caso. Está a consideración de los integrantes del Consejo el orden del día propuesto, ¿no hay ninguna observación?, pregunto a los Consejeros si están conformes con su contenido, si es así les pido lo manifiesten en votación económica. Aprobado por unanimidad. En cumplimiento al primer punto del orden del día, dejo en el uso de la voz al Secretario para que nos informe de las ejecutorias emitidas por la Sala Regional de la Quinta Circunscripción. -----

**Secretario.-** Sí gracias Presidenta, con el permiso de los miembros de este Consejo General, esta Secretaría da cuenta de lo siguiente, de dos resoluciones que fueron emitidas y notificadas al Instituto Electoral de Michoacán el día 6 seis de enero y el día 7 siete del mismo mes y año en curso, se trata de los juicios de revisión constitucional, la primera de ellas que corresponde al día 6 seis de enero número 118/2011 y su acumulado 119/2011 que fue enviada por la Sala Regional de la Quinta Circunscripción del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, la siguiente es la correspondiente al juicio de revisión constitución número 123/2011 también enviado por el propio órgano jurisdiccional electoral de aquella alta Sala Superior, las resoluciones que se comentan concluyen en lo siguiente. Me voy a permitir dar lectura a la resolución dictada dentro del juicio de revisión constitucional número ST-JRC-118/2011 y acumulados y señala lo siguiente en los puntos resolutivos: “PRIMERO. Se decreta la acumulación del expediente del juicio de revisión constitucional ST-JRC-119/2011 al expediente ST-JRC-118/2011; consecuentemente se ordena glosar copia certificada del presente fallo al juicio acumulado. SEGUNDO. Se modifica la sentencia dictada por el Tribunal Electoral del Estado de Michoacán, en los juicios de inconformidad TEEM-JIN-082/2011 y TEEM-JIN-083/2011 acumulados, para dejar sin efecto la nulidad de la votación recibida en las casillas 2055 Básica, 2055 Contigua 1, 2056 Básica, 2056 Contigua 1, 2056 Contigua 2, 2057 Básica, 2057 Contigua 1, 2058 Básica, 2058 Contigua 1, 2059 Básica y 2059 Contigua 1 así como dejar sin efectos la recomposición del cómputo realizada por la responsable y el otorgamiento de las constancias de mayoría que habían sido expedidas a favor de la fórmula de candidatos a Diputados locales postulados por la coalición “Michoacán nos Une” por el distrito electoral 09 con cabecera en Los Reyes, Michoacán. TERCERO. Se confirman los resultados contenidos en el Acta de Cómputo Distrital de la Elección de Diputados de Mayoría Relativa, emitida por el 09 Consejo Distrital Electoral el diecisiete de noviembre de dos mil once, así como la declaración de validez de dicha elección y el otorgamiento de las constancias de mayoría otorgadas a la fórmula de candidatos a Diputados locales postulada por la coalición “Por ti, por Michoacán” conformada por los partidos Acción Nacional y Nueva Alianza, por lo que se ordena al Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán realice las diligencias atinentes a efecto de que dichas constancias vuelvan a otorgarse a la citada coalición integrada por los partidos Acción Nacional y Nueva Alianza, pues habían sido revocadas por el tribunal responsable. Para tal efecto se vincula al Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, para que en un plazo de setenta y dos horas contadas a partir de la notificación del presente fallo, realice las gestiones que estime necesarias, a efecto de que se verifique la atención de lo resuelto en



INSTITUTO ELECTORAL  
DE  
MICHOCÁN

**ACTA No. IEM-CG-SEXT-02/2012**

la presente sentencia. CUARTO. Una vez que se de cumplimiento a lo ordenado en la presente resolución, la autoridad electoral vinculada deberá informar a esta Sala Regional la forma en que se haya respetado el presente fallo, en un plazo de veinticuatro horas posteriores a ello. QUINTO. En atención al sentido del fallo y dado que puede repercutir en el cómputo final de la elección de Diputados locales por el principio de representación proporcional y su asignación, dése vista al Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán a efecto de que verifique el impacto que tiene en la citada elección”. Atendiendo a lo anteriormente mencionado, fue que se les circuló el proyecto de acuerdo con la antelación debida respecto del cual se lleva a cabo el cumplimiento de la ejecutoria que se acaba de dar mención, previamente con el permiso de la Presidencia quisiera puntualizar algunos aspectos para corregir el acuerdo que se está sometiendo a consideración. En el considerando primero debe de decir “la fórmula de candidatos” en el primer párrafo, es el único párrafo perdón, debe de decir: “Resultando la fórmula de candidatos postulada por la Coalición “POR TI, POR MICHOCÁN” integrada por los Partidos Acción Nacional y Nueva Alianza”, la coalición que se citaba anteriormente venía de manera incorrecta. En la página dos, en el considerando tercero, debe de decir lo siguiente: “En Sesión Extraordinaria de fecha veintiocho de diciembre del presente año, este Consejo General, en cumplimiento a la sentencia anteriormente descrita, otorgó al representante de la Coalición “MICHOCÁN NOS UNE”, integrada por los partidos de la Revolución Democrática y del Trabajo, las constancias correspondientes”. En la página cuatro, en el acuerdo primero, en el tercer renglón debe de decir lo siguiente, me voy a permitir dar lectura íntegra a este punto de acuerdo para el efecto de que exista congruencia en la lectura: “Se dejan sin efectos las constancias otorgadas mediante Sesión Extraordinaria de fecha veintiocho de diciembre de dos mil once, por el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, a la fórmula de candidatos a Diputados por el principio de mayoría relativa propietario y suplente, ciudadanos Roberto Andrade Fernández y Javier Barragán Rodríguez, postulados por la Coalición “MICHOCÁN NOS UNE” integrada por los Partidos de la Revolución Democrática y del Trabajo”. En el acuerdo segundo, en los últimos, en los últimos tres renglones, cuatro renglones, también se propone que se modifique con lo siguiente: “Se otorga de nueva cuenta, las constancias de mayoría a la fórmula de candidatos a Diputados locales por el Distrito de los Reyes, propietario y suplente, ciudadanos José Sebastián Naranjo Blanco y María Elena Chávez Núñez, postulados por la Coalición “POR TI, POR MICHOCÁN” integrada por los partidos Acción Nacional y Nueva Alianza”. Se abre un considerando tercero que es el que indica que se remita “al H. Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, copia debidamente certificada de la sentencia dictada por la Sala Regional de la Quinta Circunscripción con sede en Toluca, Estado de México, del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, dentro del Juicio de Revisión Constitucional número ST-JRC-118/2011 y ST-JRC-119/2011 Acumulados; del presente acuerdo, así como de las constancias de mayoría otorgadas en este mismo acto por este Consejo General, para los efectos legales correspondientes”, y como cuarto el punto que señala: “El sentido del fallo emitido por la Sala Regional de la Quinta Circunscripción con sede en Toluca, Estado de México, del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, dentro del Juicio de Revisión Constitucional número ST-JRC-118/2011 y ST-JRC-119/2011 Acumulados, no repercute en la elección de Diputados locales por el principio de representación proporcional, en términos del considerando séptimo del presente Acuerdo”. Por último, dentro de las documentaciones que se acompañaron como anexo número uno y dos se encuentra el recuadro correspondiente a la asignación de, de Diputados por representación proporcional que se llevó a cabo con las resoluciones del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán, cumpliendo con lo ordenado por parte de la ejecutoria de la Sala Regional a la cual me he permitido dar cita, se llevó a cabo la recomposición y otra vez el, el cálculo correspondiente para la asignación de los Diputados de representación proporcional y bueno pues se da cuenta de que no varió en absoluto, sino que simple y sencillamente se conservó la misma asignación respectiva, en virtud de ello, cumpliendo también con esta resolución, es que se encuentra también el proyecto de la constancia relativa a la entrega de la constancia relativa a los Diputados de mayoría relativa del distrito que nos ocupa. Sería cuanto Presidenta.-----

**Presidenta.-** Gracias Secretario, está a consideración de los integrantes del Consejo el proyecto de acuerdo del que se ha dado cuenta, ¿no hay ninguna manifestación?, pregunto a los Consejeros si están conformes con su contenido, si es así les pido lo manifiesten en votación económica, aprobado por unanimidad, para dejar constancia de la entrega del documento correspondiente le pedimos al representante de la coalición “Por ti, por Michoacán” pase a recoger la constancia correspondiente.-----

----- El siguiente punto del orden del día corresponde, eh le voy a pedir al Secretario dentro de este mismo punto que dé también cuenta de la ejecutoria a la que se refirió él en segundo lugar hace un momento.-----



INSTITUTO ELECTORAL  
DE  
MICHOCÁN  
**ACTA No. IEM-CG-SEXT-02/2012**

**Secretario.-** Sí gracias, gracias Presidenta, se trata del recurso de revisión que les había comentado con antelación relativo al expediente número ST-JRC-123/2011, el cual concluye en los siguientes puntos resolutivos: *“PRIMERO. Se modifica la sentencia emitida el 21 de diciembre del año 2011 por el Tribunal Electoral del Estado de Michoacán en el juicio de inconformidad TEEM-JIN-063/2011 y su acumulado TEEM-JIN-064/2011 para el efecto de la rectificación de la recomposición del cómputo de la elección de Diputados de mayoría relativa correspondiente al 05 Distrito Electoral Local con cabecera en Jacona, Michoacán. SEGUNDO. Se confirma la declaración de validez de la elección de Diputados de mayoría relativa del 05 Distrito Electoral Local con cabecera en Jacona, Michoacán, así como la revocación de la constancia de mayoría y validez expedida a favor de la fórmula de Diputados postulada por la Coalición “POR TI, POR MICHOCÁN” y el otorgamiento de la misma a la Coalición “EN MICHOCÁN, LA UNIDAD ES NUESTRA FUERZA”. TERCERO. En términos del último considerando del presente fallo, se reservan los efectos de los resultados que se consignan en las sentencias en las que procedió revisar la recomposición de los cómputos distritales de las elecciones de Diputados de mayoría relativa del Estado de Michoacán, entre ellas la correspondiente al 05 Distrito Electoral Local con el objeto de revisar la recomposición del cómputo definitivo de circunscripción plurinominal para la elección de Diputados por el principio de representación proporcional en el Estado de Michoacán”.* Atendiendo a ello y a la naturaleza de la resolución, es que en el punto noveno del considerando de la misma se nos está ordenando, a este órgano administrativo electoral llevar a cabo lo que es la reserva de los resultados del cómputo para el efecto del, la circunsc, para perdón para el efecto del cómputo de la circunscripción plurinominal. En virtud de ellos, les fue entregado a Ustedes un documento en el cual se encuentra ya de manera definitiva cómo se encuentra conformado ya la asignación de los Diputados de representación proporcional, no varió absolutamente en nada, solamente en lo que son los resultados y los números, pero en lo que es propiamente las asignaciones no y quedarían de manera definitiva con el permiso de la Presidencia para la coalición conformada por el Partido de la Revolucionario Institucional y el Partido Verde Ecologista serían 5 cinco Diputaciones plurinominales por el cociente electoral; por el propio cociente también para la coalición conformada por el Partido de la Revolución Democrática y el Partido del Trabajo, serían 4 cuatro; el mismo número para el Partido Acción Nacional y el Partido Nueva Alianza, que fueron en coalición, y para el Partido Convergencia no le correspondieron un espacio. En lo que es la asignación de Diputados por el principio de resto mayor, le correspondería uno a la coalición conformada por el, los partidos PRI y Verde, otro tanto al la coalición conformada por el Partido de la Revolución Democrática y del Trabajo y otro tanto para la coalición conformada por el Partido Acción Nacional y Nueva Alianza. El total de las asignaciones de Diputados por representación proporcional serían 6 seis para el Partido Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México, conformaron coalición; 5 cinco para el Partido de la Revolución Democrática y el Partido del Trabajo, conformaron coalición; y otros 5 cinco para el Partido Acción Nacional y el Partido Nueva Alianza. Sumados ya estos espacios de representación proporcional de las Diputaciones de representación proporcional con los de mayoría, corresponderían un total de, al partido, a la coalición del Partido Revolucionario Institucional y el Partido Verde Ecologista un total de 18 dieciocho Diputados; a la coalición conformada por el Partido de la Revolución Democrática y el Partido del, del Trabajo un total de 12 doce Diputados, y a la coalición conformada por el Partido Acción Nacional y el Partido Nueva Alianza un total de 10 diez Diputados. Por último, nada más hacer mención con el permiso de la Presidencia que los porcentajes que les corresponde tanto de elección como de representación en el Congreso es el siguiente: A la coalición conformada por el Partido Acción Nacional y Nueva Alianza el porcentaje en la elección corresponde a un 27.77 por ciento con una representación ante el Congreso equivalente al 25 por ciento; a la coalición conformada por el Partido Revolucionario Institucional y el Partido Verde Ecologista de México le corresponde un 35 por ciento, 35.49 por ciento, de la elección y un espacio en el Congreso correspondiente a un 45 por ciento; al Partido de la Revolución Democrática y Partido del Trabajo le corresponde, a la coalición perdón, un 29.57 por ciento en la elección y un 30 por ciento del espacio en el Congreso, me estoy refiriendo a lo que es el porcentaje en la elección de asignación de Diputados de representación proporcional y de mayoría; y a Convergencia le correspondiera un porcentaje de la elección de un 2.40 por ciento, con una cero representación en el Congreso, y por último nada más señalar que en estos caso no se encontraron dentro de los supuestos del artículo 70 fracción II y III que señala que ningún partido, del Código Electoral del Estado de Michoacán perdón, que señala que ningún partido político o coalición tiene por sí misma más de 24 veinticuatro Diputados por ambos principios, y también que ningún partido político podrá tener una cantidad de Diputados por ambos principios que represente el total de la Cámara un porcentaje que excede en más de diez puntos su porcentaje de la votación estatal emitida. Atendiendo a esto, es de que se está dando cumplimiento precisamente al hacer la, el cálculo de la asignación de Diputados de representación proporcional a la Ejecutoria correspondiente, Presidenta. Sería cuanto.-----

**Presidenta.-** Gracias Secretario, está a consideración de los miembros del Consejo, ¿no hay ninguna manifestación?, lo voy a someter a votación, si están de acuerdo con el documento les pido lo manifiesten



INSTITUTO ELECTORAL  
DE  
MICHOCÁN  
**ACTA No. IEM-CG-SEXT-02/2012**

en votación económica los Consejeros. Aprobado por unanimidad. En consecuencia se quedan ratificadas las constancias que se entregaron por este órgano electoral. El siguiente punto del orden del día corresponde a los proyectos de calendario para la distribución de financiamiento público a los partidos políticos, en relación con actividades ordinarias para el año 2012 dos mil doce así como la cantidad total asignable para auto, para actividades específicas. Está a consideración de Ustedes, ¿no hay ninguna observación?, pregunto a los Consejeros si los proyectos que fueron distribuidos si están de acuerdo con ellos les pido lo manifiesten en votación económica. Aprobados por unanimidad.-----

----- Habiéndose agotado los Puntos del Orden del Día, agradecemos a todos su presencia, se declara cerrada esta Sesión siendo las 19:00 diecinueve horas con cincuenta minutos del día de su inicio.- Muchas gracias.-----

---

**LIC. MARÍA DE LOS ÁNGELES  
LLANDERAL ZARAGOZA  
PRESIDENTA**

---

**LIC. RAMÓN HERNÁNDEZ  
REYES  
SECRETARIO GENERAL**